



PODER JUDICIAL  
MENDOZA

**ANEXO DE DOCUMENTACIÓN**  
**Declaración Jurada**  
**Implementación CPCCyT - Ley 9.001**  
**Acordada N° 28.944**

**RODRIGO MATIAS VILLEGAS**, matrícula n° 7957, declaro bajo juramento que el archivo en formato PDF acompañado, denominado "**Documentacion\_Plaza\_1 y Documentacion\_Plaza\_2**", que consta de **38 (Treinta y ocho) y 37 (treinta y siete) cantidad de páginas**, es copia fiel de la documentación digitalizada conforme a la Acordada 28.944 bajo apercibimiento del Art. 56 inc. 6 del C.P.C.C. y T. (\*), la que se detalla a continuación:

- 1- Plano de Mensura suscripto por Agrimensor Cesar Alberto CHAVES, Mat. 1638 y visado por Dirección Provincial de Catastro (Expte- EX 2022-01435811-GDEMZA-DGCAT-ATM), realizado a los fines del presente, de conformidad con lo establecido por el Art. 209, inc. I, b) del CPCCyT.
- 2- Tarjeta DNI 42.795.032 de Michael Franco Nahuel PLAZA LUCERO.
- 3- Inscripción de Dominio bajo el Folio Real Matrícula N° 233.429/6, Asiento A-1.-
- 4- Certificado Oficial Decreto 918/98, emitido por el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas.
- 5- Municipalidad de Lujan de Cuyo:
  - i- Constancia expte. 1068-C-2008, de solicitud de inclusión Ordenanza 476/08, descuento tasas municipales sobre vivienda propia a empleados de Municipalidad de Lujan de Cuyo; notificación Ordenanza N° 8415/2008 de H.C.D. de Lujan de Cuyo; Dieciocho (18) bonos de sueldo del actor donde consta el descuento por bono de pago de tasas por servicios municipales y provisión de agua potable, Legajo/DNI 16567657;
  - ii- Constancia expte. 3852-2008 de solicitud de permiso eléctrico, reconexión NIC 1067758;
  - iii- Constancia expte. 2607-2009 sobre factibilidad comercio- taller de chapería y pintura-, certificado de factibilidad n° 0299, expte. 5226-2003 sobre habilitación comercio cerrajería del automotor, siete (7) comprobantes pago sellados, tasas por servicios e inicio expte. Habilitación comercio ?taller de chapería y pintura del automotor-.
- 6- Partidas de Nacimiento de Melanie Ximena PLAZA LUCERO (L-9482, Acta 919, año 2006).
- 7- Comprobante cancelación vivienda ante I.P.V., y constancia Libre Deuda de la propiedad.
- 8- Veintidós (22) boletas correspondientes a EDEMSA, NIC 1064758, años 2008 a 2022.
- 9- Tres (3) libretas escolares correspondientes a Matías Exequiel PLAZA ?escuela Nicolás Avellaneda, ciclo lectivo 1999-, Alexander Leonardo PLAZA ?escuela Nicolás Avellaneda, ciclo lectivo 2002 y 2003-.
- 10- Dos (2) comprobantes/resúmenes de tarjeta de crédito Provencred Servicios Financieros correspondientes a marzo/2008 y octubre/2012.
- 11- Un (1) comprobante/resumen de tarjeta de crédito Nevada ?Tarjetas Cuyanas S.A.- correspondiente a octubre/2010.
- 12- Una factura de compra N° 0004-00026611, de fecha 29/12/2009, correspondiente a Marconi -Hogamar S.A.-.

*(\*) art. 56 inc. 6 del C.P.C.C. y T.: Para el caso de actuaciones electrónicas o digitales quienes intenten cualquier forma indebida de alteración, supresión o agregación contra las mismas será pasible de las sanciones previstas en el Art. 47 sin posibilidad de intervención nuevamente en la causa, con pérdida de honorarios y denuncia del caso con elevación a la justicia del crimen y al Colegio de profesionales pertinente, si correspondiere.*

RODRIGO M. VILLEGAS  
ABOGADO  
MAT. 7967

.....  
Firma y sello aclaratorio

*(\*) art. 56 inc. 6 del C.P.C.C. y T.: Para el caso de actuaciones electrónicas o digitales quienes intenten cualquier forma indebida de alteración, supresión o agregación contra las mismas será pasible de las sanciones previstas en el Art. 47 sin posibilidad de intervención nuevamente en la causa, con pérdida de honorarios y denuncia del caso con elevación a la justicia del crimen y al Colegio de profesionales pertinente, si correspondiera.*